

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

Subdirección General de Administración y Finanzas

**Dirección de Administración**

Unidad de Servicios de Personal

Departamento de Relaciones Laborales.

**Circular Núm. 069**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de julio de 2020.

**CC. DIRECTORES DE HOSPITALES  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.  
PRESENTES.**

Considerando que el Consejo de Salubridad General de nuestro país, emitió el Acuerdo reconociendo la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y que durante esta emergencia sanitaria los trabajadores de la salud ponen en riesgo su salud y vida por dar sostenibilidad al sistema de salubridad pública estatal, debido a que sus labores se han incrementado para atender la epidemia y han implicado un mayor esfuerzo, por ende, es necesario reconocer su esfuerzo, dedicación y esmero.

En ese contexto, se ha propuesto obtener un recurso extraordinario que otorguen las instancias gubernamentales para otorgar un bono a los trabajadores de la salud que atienden la epidemia; dicho incentivo tendrá naturaleza extraordinaria, por lo que no formará parte del salario integrado ni repercutirá en ninguna otra prestación, y será en una sola exhibición en cuanto se cuente con el recurso financiero correspondiente y se le denominara "BONO COVID"; el cual será otorgado bajo las siguientes consideraciones:

1.- Será otorgado únicamente al personal de base, formalizado y regularizado que atienda directamente la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), cuyas categorías y funciones estén relacionadas con la atención de pacientes en hospitales COVID y que coticen al ISSSTE.

El personal que será considerado para recibirlo, es el siguiente:

- a) médicos especialistas;
- b) médicos generales;

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

- c) médicos cirujanos;
- d) enfermeras;
- e) camilleros que reciban pacientes de Covid-19 y participen en traslados; y
- f) choferes u operadores de ambulancias que realicen traslados de pacientes de Covid-19.

2.- Para otorgarse el incentivo, se considerará la asistencia y permanencia en el centro de trabajo. La acreditación de asistencia y permanencia en el hospital COVID, será validada por el Área de Recursos Humanos del hospital donde labore el trabajador, considerando los registros de control de asistencia, el rol de guardias que tienen establecidos desde el inicio de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2-COVID, y hasta que ésta concluya.

Además, se revisará que la categoría y funciones del trabajador estén relacionadas con la atención de pacientes dentro del hospital; esta información será validada por el Área de Recursos Humanos en conjunto con el Director y Jefe del Área al cual está asignado el trabajador.

Dicha validación se hará cotejando con el listado que previamente proporcione la sección sindical a la que pertenezca cada trabajador que pueda ser beneficiado con el incentivo.

3.- También se concederá al personal que referido en el numeral 1, haya contraído la enfermedad de COVID-19 al haber desempeñado su labor y haya regresado a laborar después del aislamiento, siempre y cuando lo acrediten con la documentación correspondiente, ante el Área de Recursos Humanos del Hospital COVID al cual se encuentran adscritos.

4.- Este incentivo no se otorgará al personal referido en el numeral 1, que haya o esté gozando de vacaciones, licencias con goce o sin goce de sueldo, licencias humanitarias, comisiones sindicales o tengan actividades administrativas.

5.- No se concederá este estímulo para el personal referido en el numeral 1, que laboren en hospitales que estuvieron o estén en paro de actividades, derivado de acciones sindicales o

XU:qob:exeo:pnfes:www

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

de cualquier otra índole; por ende, no haya sido posible la prestación del servicio médico a pacientes de COVID-19.

6.- Quedan exceptuados de recibir este incentivo, aquellos trabajadores que están bajo resguardo domiciliario, por estar considerados dentro de los casos establecidos en el Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del cual derivan las circulares de números 19, 24 y 47, emitidas por la Dirección de Administración de este Organismo, con fechas 24 de marzo de 2020, 02 de abril de 2020 y 21 de mayo de 2020, respectivamente.

7.- Una vez realizada la validación marcada en el numeral 2 de la presente circular, se les comunicara oportunamente a la sección sindical, la fecha en que se llevara a cabo el pago del incentivo, conforme a la disposición del recurso financiero.

8.- Cualquier duda que surja respecto a la aplicación de la presente circular, la Unidad Hospitalaria deberá verificarla con la Unidad de Servicios de Personal de la Dirección de Administración de este Organismo.

Lo que comunico para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**M.D. DAVID CONCHA SUÁREZ**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**



Gobierno del Estado

# SALUD

Secretaría de Salud  
Servicios de Salud de Oaxaca

Dirección de  
Administración

C.c.p. Mtro. Donato Augusto Casillas Escamilla. Secretario de Salud del Estado y Director General de los S.S.O. Para su conocimiento.  
Dr. Juan Carlos Márquez Meine. Subdirector General de los S.S.O. Mismo fin.  
Dr. Luis Martín de Jesús Mathus Alonso. Subdirector General de Administración y Finanzas de los S.S.O. Mismo fin.  
Dra. Rosa Lilia García Kavanagh. Subdirectora General de Innovación y Calidad de los S.S.O. Mismo fin.  
Lic. Elena Elizabeth de la Rosa Revilla. Directora de Asuntos Jurídicos de los S.S.O. Mismo fin.  
Dr. Saíd Vásquez Valle. Coordinador General de Jurisdicciones Sanitarias de los SSO. Mismo fin.  
L.C.P. Samuel Alba de Jesús. Encargado de la Unidad de Servicios de Personal de los S.S.O. Mismo fin.  
Enf. Constantino Mario Félix Pacheco. Secretario General de la Sección 35 del SNTSA. Mismo fin.  
C. Mario Agustín Ramírez Paz. Secretario General de la Sección 94 del SNTSA. Mismo fin.  
C. Jorge Aguilar Martínez. Secretario General de la Sección 73 del SNTSA. Mismo fin.  
Lic. Alejandro Villar Gallegos. Secretario General de la Sección 71 del SNTSA. Mismo fin.

Minutario.

www.salud.oaxaca.gob.mx